



Superfinanciera

Radicación: 2023089527-084-000

Fecha: 2024-08-28 09:55 Sec.día4874

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::102-REMISION A SEGUNDA INSTANCIA

Remite: 80001-80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Destinatario::ATM192145-REPARTO PROCESOS CIVILES SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ 1

Señores

REPARTO PROCESOS CIVILES SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ 1

rprocesosctsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2023089527-084-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 102 REMISION A SEGUNDA INSTANCIA
Expediente : 2023-3979
Demandante : ANDRÉS MAURICIO AGUDELO CEBALLOS
Demandados : CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.
Anexos :

Saludo Cordial,

En atención a su último oficio mediante el cual indica *“Me permito indicar que **NO SE ACUSA RECIBIDO** hasta tanto no se corrijan los siguientes yerros: El oficio remitido no indica la providencia recurrida. ya sea apelación auto o apelación sentencia. (Tenga en cuenta que deberá expresar de manera clara la ubicación y fecha de la providencia recurrida)”*, se procede a indicar lo siguiente:

Demandante: ANDRÉS MAURICIO AGUDELO CEBALLOS

Identificación: 1053825394

Correo electrónico: juankorj@hotmail.com

Demandada: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A

NIT: 900520484-7

Correo electrónico: evillamizar@correval.com

Saludo Cordial,

En cumplimiento de lo ordenado por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, remito el expediente de la referencia vía enlace OneDrive.

[2023089527](#)



Lo anterior, teniendo en cuenta el recurso de apelación interpuesto contra el AUTO de 02 de julio de 2024, el cual fue concedido en el efecto devolutivo (2023089527-068-000).

Se recuerda que no se ordenaron el pago de copias, comoquiera que la remisión es digital, además esta Dependencia no tiene la competencia para ejecutar sus fallos y el expediente digital permite seguir adelantando actuaciones conexas y subsiguientes.

El expediente descargado como podrá visualizarlo fue reorganizado y nuevamente numerado según los parámetros del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y confirmación del expediente, acuerdo PCSJA20/11567 de 2020, eliminándose así los archivos tipo .msg (correos electrónicos), siendo convertidos a pdf.

Se realizó manualmente un nuevo índice bajo el formato establecido en el Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y confirmación del expediente, acuerdo PCSJA20/11567 de 2020, que de manera directa se acompaña con la nueva numeración y nombre de cada archivo.

Finalmente, me permito indicarle con la prudencia y decoro del caso, que el expediente puede ser consultado en tiempo real a través de internet. Para ello, deberá acceder a la página principal de la Superintendencia Financiera (ruta directa <https://www.superfinanciera.gov.co/formulesuqueja/faces/consulta/jurisdiccional.xhtml>). Luego, ingrese la identificación del demandante y el radicado de la actuación, solamente esos dos datos seguidos del check no soy un robot. De esta manera tendrá acceso completo al expediente, procediendo a dar clic en las columnas principal (color Vinotinto), y/o adjuntos y anexos.

En todo caso, frente a cualquier inquietud sobre la apertura del expediente, recordamos que esta Secretaría esta presta a atender sus requerimientos de manera oportuna y eficaz. Los canales de contacto son los siguientes: Teléfono 601 5940200, extensión 3430, correo jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co

Por favor al desatar el recurso pertinente cite el número de la referencia (2023089527), así como el número del expediente (2023-3979), con el fin de ubicarlo en el trámite correspondiente.

Cordialmente,

MARCELA SUAREZ TORRES

Secretario Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Copia a:

Elaboró:

MARCELA SUAREZ TORRES

Revisó y aprobó:

MARCELA SUAREZ TORRES